

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

SENTENCIA N.º	303		
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 000649 00		
PROCESO:	NULIDAD DE MATRIMONIO		
SOLICITANTES:	MARTHA LUCIA ÁLVAREZ PÉREZ	CC 42.990.546	
	GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ	CC 72.627.561	
DECISIÓN:	DECRETA EJECUCIÓN DE SENTENCIA		

ASUNTO

Por reparto fue recibida sentencia única y definitiva proferida por el TRIBUNAL ARQUIDIOCESANO DE MEDELLÍN – SALA SEGUNDA, dentro del proceso de NULIDAD DE MATRIMONIO celebrado entre MARTHA LUCIA ÁLVAREZ PÉREZ y GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ.

En sentencia proferida el 28 de septiembre de 2021 se declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por la señora MARTHA LUCIA ÁLVAREZ PÉREZ y el señor GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ, celebrado el 06 de diciembre de 1980 en la parroquia NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACIÓN de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín-Antioquia y registrado en la Notaría Novena (9º) del círculo de Medellín-Antioquia, bajo el indicativo serial N°314114, documentación que ha sido recibida por este despacho y se ha solicitado ordenar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia aludida.

CONSIDERACIONES

Los Juzgados de Familia, en virtud a la facultad conferida por el numeral 18 del artículo 21 Código General del proceso en concordancia con el artículo 577 numeral 9º del mismo estatuto, son los competentes para decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de las sentencias proferidas por los Tribunales Eclesiásticos en las causas de nulidad de los matrimonios católicos, mediante el trámite de jurisdicción voluntaria; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del concordato celebrado por la Santa Sede con el Gobierno Nacional, en concordancia con el inciso 9º del artículo 42 de la Constitución Política que establece:

“(…) También tendrán efectos civiles las sentencias de nulidad de los matrimonios

religiosos dictadas por las autoridades de la respectiva religión, en los términos que establezca la ley (...)”

Así mismo, los artículos 146 y 147 del Código Civil modificados por los artículos 3 y 4 de la ley 25 de 1992, preceptúan:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil”

Verificadas las anteriores premisas fácticas y normativas, puede concluirse que este Despacho Judicial debe decretar la ejecución de los efectos civiles de la sentencia antes mencionada y consecuentemente ordenar la inscripción de la sentencia en el Registro Civil de Matrimonio CANO- SÁNCHEZ el cual fue registrado en Notaría Novena (9°) de Medellín-Antioquia, bajo el indicativo serial N°314114 y en el Libro de Varios de la misma dependencia, por encontrarse el presente trámite ajustado a derecho y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5° del Decreto 1260 de 1970 y para que surta efectos civiles.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR LA EJECUCIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por contraído por la señora MARTHA LUCIA ÁLVAREZ PÉREZ y el señor GUSTAVO DE JESÚS CANO PÉREZ celebrado el 06 de diciembre de 1980 en la parroquia NUESTRA SEÑORA DE LA ANUNCIACIÓN de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín-Antioquia.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente en la Notaría Novena (9°) del círculo de Medellín - Antioquía, bajo el indicativo serial N°314114 del 11 de marzo de 1982 y en el Libro de Registro de Varios de la misma dependencia, esto según los lineamientos establecidos en el art. 72 del Decreto 1260 de 1970 y en el art. 1 del Decreto 2158 de 1970 para lo cual se impondrá firma electrónica a esta sentencia.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radicadores y en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

C.A.M.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de
Notariado y Registro

314114

REGISTRO DE MATRIMONIOS

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1

2

3

Día

Mes

Año

11

MARZO

1982

OFICINA DE REGISTRO

4

Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)

5

Código

6

Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría

NOTARIA NOVENA

0009

MEDELLIN ANTIOQUIA

DATOS DEL MATRIMONIO

7

Lugar de celebración

8

País

9

Departamento, Int. o Comisaría

10

Municipio

COLOMBIA

ANTIOQUIA

MEDELLIN

11

Clase de matrimonio

12

Oficina o sitio de celebración (Juzgado, parroquia)

13

Nombre del funcionario o párroco

Civil

Católico

NTRA SRA LA ANUNCIACION

ALFREDO HOYOS

14

Fecha de celebración

15

Clase

16

Documento ovl. acredit. al matrimonio

6

DICIEMBRE

1980

Acta parroquial

Expr. de estado civil

17

Nombre

18

Notaría

19

Primer apellido

20

Segundo apellido

21

Nombre

CANO

PEREZ

GUSTAVO DE JESUS

DATOS DEL CONTRAYENTE

22

Fecha de nacimiento

23

Identificación

24

Estado civil anterior

9

ABRIL

1961

Clase: T. L. C. de C. C. de L.

Soltero

Viudo

Divorciado

Otro

25

Nombre

26

Lugar

27

Número de registro

AL. 627.561

MEDELLIN

2907352

28

Primer apellido

29

Segundo apellido

30

Nombre

ALVAREZ

PEREZ

MARTHA LUCIA

DATOS DE LA CONTRAYENTE

31

Fecha de nacimiento

32

Identificación

33

Estado civil anterior

25

MAYO

1957

Clase: T. L. C. de C. C. de L.

Soltero

Viudo

Divorciado

Otro

34

Nombre

35

Lugar

36

Número de registro

NOTARIA 94

MEDELLIN

5757990

PADRES DEL CONTRAYENTE

37

Nombre y apellidos del padre

38

Nombre y apellidos de la madre

GUSTAVO DE JESUS CANO

MARIA VIRGELINA PEREZ

PADRES DE LA CONTRAYENTE

39

Nombre y apellidos del padre

40

Nombre y apellidos de la madre

LUIS EDUARDO ALVAREZ

MARIA OLIMPA PEREZ RODAS

DENUNCIANTE

41

Nombre y apellidos

42

Identificación (Clase y número)

43

Firma (autógrafa)

MARTHA LUCIA ALVAREZ PEREZ

CC# 42.990.546 MEDELLIN

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP-20 0 X/79

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33309f09c803705458b310792dafcf3d6c5762c8a6d4f58819b8e196c3b7c47e
Documento generado en 15/12/2021 08:16:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>